



## **DAF-I03.04 INSTRUCTIVO** **SOBRE CONFIDENCIALIDAD DE PROVEEDORES**

*La copia impresa de este documento se considera una copia no controlada*

---

### HISTORIA DE REVISIÓN

Versión	Descripción del Cambio/ Solicitud de cambio documental	Autor	Vigente Desde
0	Primera versión	Eddie Villalobos	2020

---

#### 1. Propósito

1.1. Contar con una herramienta que asegure los lineamientos de seguridad de la información que deben acatar los proveedores que brinden servicios a PROCOMER.

#### 2. Alcance

2.1. Este instructivo es aplicable a la Gerencia General, Direcciones y Jefaturas de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, así como a las que se realizan a través del Convenio COMEX-PROCOMER o algún otro Convenio firmado que realicen compras de servicios y todos los proveedores contratados para la prestación de un bien o servicio.

2.2. No es factible la utilización de este procedimiento si con su aplicación no se ajusta a lo indicado en el Reglamento de Contratación de PROCOMER y normativa concordante.

#### 3. Actualización

3.1. Este instructivo deberá ser revisado y actualizado formalmente por el área de Proveeduría una vez al año o bien cuando por algún cambio considerable en las leyes, reglamentos o lineamientos lo considere necesario.

#### 4. Vigencia

4.1. El presente instructivo rige a partir de su publicación y divulgación.

#### 5. Cláusula de confidencialidad

Mediante la implementación de una cláusula de confidencialidad en los procesos de compra, ya sea en el cartel, contrato o en la orden de compra, la Administración comunicará al Proveedor su deber de:

5.1. Velar por la información a la que tendrá acceso sobre las operaciones y otros aspectos de sistema como consecuencia de la relación contractual entre las partes.

5.2. Imposibilidad de divulgar información a la que ha tenido acceso durante y posterior a la ejecución del contrato.

5.3. Utilizar la información suministrada o a la que ha tenido acceso en ocasión del contrato exclusivamente para cumplir con el objeto de la contratación.

*La copia impresa de este documento se considera una copia no controlada*

- 5.4. Indemnizar a PROCOMER por cualquier daño y/o perjuicio que sufra la Institución o sus colaboradores con motivo de la divulgación de información a la tuviere acceso son o sin razón del ejercicio del contrato de todo personal que represente al Proveedor.
- 5.5. Entregar una vez concluido el contrato, toda información que haya utilizado como insumo para el cumplimiento de los términos del contrato y el cumplimiento del objeto contratado.
- 5.6. Facilitar en todo momento la posibilidad de PROCOMER para ejercer su derechos de realizar auditorías de seguridad que garanticen el adecuado servicio brindado como por ejemplo servicios en la nube, resguarda documentos, entre otros.
- 5.7. Mantener un plan de contingencia adecuado al servicio y la información a la que tuvo acceso en ocasión del proceso de contratación en caso de la materialización de los riesgos que atenten contra la información en custodia.
- 5.8. El contratista tendrá plena responsabilidad en caso de extravío, destrucción, deterioro o quebrando de la confidencialidad de cualquier documento que se encuentre bajo su custodia y cumplir con las disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Archivos y normativa conexas.
- 5.9. Estas disposiciones aplican tanto al proveedor como terceros involucrados para la correcta ejecución del objeto contratado, sean subcontratistas o cualquier otro tipo de colaboración autorizada por la Administración.
- 5.10. En aquellos casos en que Proveedor incumpla con las disposiciones estipuladas en este instructivo será sancionado de conformidad con la normativa vigente que regule la acción según sea el caso.

## **6. Cláusula de Propiedad intelectual**

Todo proceso de contratación cuyo entregable represente una obra por encargo resguardada por los derechos de Propiedad Intelectual, se entiende que los derechos morales y patrimoniales de la misma serán propiedad exclusiva de PROCOMER. Pudiendo realizar cualquier modificación, adaptación, puesta a disposición al público e inscripción de la obra a su nombre.

PROCOMER adquiere, en razón de la contratación, los Derechos de Autor sobre los artes, cedidos por el autor o autores, quienes autorizan la utilización, divulgación y defensa de dichos derechos en forma total y exclusiva a favor de PROCOMER, incluido, pero no limitado todo tipo de propuestas indistintamente si entran a producción o se mantienen como resultado del proceso creativo de los proyectos. Lo anterior con fundamento en la Ley y el Reglamento de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley N°6683 del 14 de octubre de 1982 y el Decreto N° 2411-2 del 24 de octubre de 1995 y sus reformas

## **7. Responsabilidad del Departamento de TI**

- 7.1. Habilitar los accesos únicamente para casos justificados y calificados a los que estarán autorizados los proveedores.

*La copia impresa de este documento se considera una copia no controlada*

- 7.2. Eliminar los accesos brindados al proveedor una vez que la relación contractual finalice o cuando ya no se requiera el acceso.
- 7.3. Vigilar que se estén cumpliendo las pautas de seguridad de la información por parte de los proveedores.
- 7.4. Registrar los accesos a la información otorgados y revocados a los proveedores, así como realizar monitoreos constantes mientras la relación contractual se mantenga vigente.
- 7.5. Determinar el nivel de acceso al que el proveedor tenga hacia los activos de información y sistemas críticos de PROCOMER, en conjunto con la unidad usuaria.
- 7.6. Aprobar el acceso remoto de forma segura a sistemas críticos de información de PROCOMER, esto sólo cuando corresponda y únicamente para casos justificados.

## **8. Responsabilidad del Departamento de Contratación Administrativa**

- 8.1. Incluir en los carteles de todos los procesos de contratación que tramite, la cláusula de confidencialidad de la información en los términos del apartado 3 del presente instructivo.

## **9. Responsabilidad de la Unidad Usuaria**

- 9.1. Velar porque cualquier activo creado, usado y almacenado por el proveedor de servicios y que estos sean propiedad de PROCOMER, sean transferidos a PROCOMER de manera segura o sean eliminados de forma segura.
- 9.2. Concientizar al proveedor sobre la importancia de cumplir con las políticas, procesos y procedimientos para mantener la seguridad de la información de PROCOMER.
- 9.3. Vigilar que se estén cumpliendo las pautas de seguridad de la información por parte de los proveedores en coordinación con el Departamento de TI.
- 9.4. Solicitar al Departamento de TI que los accesos otorgados al proveedor sean revocados al culminar la relación contractual o cuando ya estos no sean requeridos.